

Sabanalarga, Atlántico, 7 de abril de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA COOTRASERVES
EJECUTADO: DIVINA OLMOS FIGUEROA Y WULFRAN ZAMBRANO PANTOJA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00689-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 21.850.405,20), se encuentra ejecutoriado. Ahora, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia del 27 DE OCTUBRE DE 2020, se procede a liquidar las COSTAS, teniendo en cuenta la liquidación del capital e intereses que antecede, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1,529,528.36
COSTAS :	
CAUCION MEDIANTE POLIZA	0.00
NOTIFICACIONES	\$ 32,400.00
DERECHOS DE REGISTRO	0.00
HONORARIOS AL SECUESTRE	0.00
TRANSPORTE	0.00
GASTOS DE SECUESTRO	0.00
CURADOR	0.00
HONORARIOS AL PERITO	0.00
PUBLICACIONES	0.00
TOTAL	\$ 1,561,928.36

SON: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL. Julio Díaz Mórelo. EL Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO
Sabanalarga - Atlántico, 7 de abril de 2021

Verificada, las costas liquidadas por el secretario del Despacho, las cuales cumplen las tarifas establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación de la liquidación de costas por valor UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$1,561,928.36).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 35
DE FECHA 8 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3f11e19eadcf15789d7aeb37f094b00c73e16bcc8dc1a6343bbaaa24ae58e6**

Documento generado en 07/04/2021 03:49:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>